

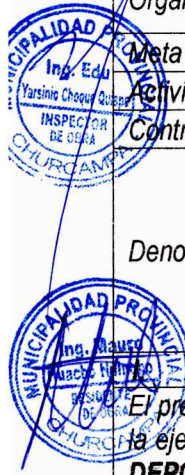


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS – REQUERIMIENTO DE BIENES



Órgano y/o Unidad Orgánica:	<b>SUB GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSION</b>												
Meta presupuestaria:	0216												
Actividad del POI:	-												
Contribución al PPR:	-												
Denominación de la Contratación:	<b>ADQUISICION DE LADRILLOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCATELICA"</b>												
<b>FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)</b>													
El presente Requerimiento tiene como finalidad contar con la Adquisición de (LADRILLOS), lo cual serán utilizados para la ejecución de las diferentes partidas de la obra: <b>"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCATELICA"</b> , CUI 2628222													
<b>II. ANTECEDENTES</b>													
La Municipalidad Provincial de Churcampa, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público por autonomía y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindarios, promueve la adecuada presentación de los servidores públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la suscripción territorial de su respectiva jurisdicción, así mismo le es aplicable, en el pertinente, la construcción política del estado, leyes y disposiciones que regulan las actividades administrativas, financieras y presupuestales para la obra <b>"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCATELICA"</b> .													
<b>III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatoria)</b>													
<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Adquirir <b>BIENES DE LADRILLOS</b> puesto en la ejecución de la actividad que garantice un trabajo de seguridad y calidad durante la ejecución de la actividad.													
<b>IV. CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR</b>													
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U.M.</b>	<b>CANTIDAD</b>										
01	➤ LADRILLO KIN KONG DE 18 HUECOS 9 cm X 12.50 cm X 23.204 cm (SEGÚN EXPDIENTE: LADRILLO K.K. 18 HCOS. 9x12.5x23 CM) <b>Características:</b> <table border="1"> <tr> <th>Característica</th> <th>Especificación Resumida</th> </tr> <tr> <td>Tipo de ladrillo</td> <td>Ladrillo cerámico estructural con 18 huecos</td> </tr> <tr> <td>Dimensiones</td> <td>9 x 12.5 x 23 cm</td> </tr> <tr> <td>Peso aproximado</td> <td>2.0 – 2.5 kg por unidad (varía según fabricante)</td> </tr> <tr> <td>Material</td> <td>Arcilla cocida, al alto horno o prensado</td> </tr> </table>	Característica	Especificación Resumida	Tipo de ladrillo	Ladrillo cerámico estructural con 18 huecos	Dimensiones	9 x 12.5 x 23 cm	Peso aproximado	2.0 – 2.5 kg por unidad (varía según fabricante)	Material	Arcilla cocida, al alto horno o prensado	UND	1,410.00
Característica	Especificación Resumida												
Tipo de ladrillo	Ladrillo cerámico estructural con 18 huecos												
Dimensiones	9 x 12.5 x 23 cm												
Peso aproximado	2.0 – 2.5 kg por unidad (varía según fabricante)												
Material	Arcilla cocida, al alto horno o prensado												



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA



<b>Huecos</b>	18, distribuidos uniformemente para reducir peso y mejorar aislante térmico
<b>Color</b>	Terracota / rojo ladrillo natural
<b>Usos principales</b>	Muros estructurales y no estructurales, tabiques y cerramientos
<b>Ventajas</b>	Ligero, buen aislamiento térmico y acústico, fácil de colocar

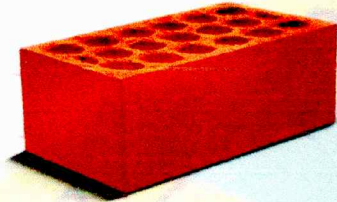


Imagen referencial

02	<p>➤ <b>LADRILLO PARA TECHO 15 cm X 30 cm X 30 cm (SEGÚN EXPEDIENTE: LADRILLO PARA TECHO 15x30x30 cm)</b> ✓</p> <p><b>Características:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Característica</th> <th>Especificación Resumida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Tipo de ladrillo</b></td> <td>Ladrillo cerámico para techos / bovedillas</td> </tr> <tr> <td><b>Dimensiones</b></td> <td>15 × 30 × 30 cm</td> </tr> <tr> <td><b>Peso aproximado</b></td> <td>7-10 kg por unidad (aprox., según fabricante)</td> </tr> <tr> <td><b>Material</b></td> <td>Arcilla cocida o concreto ligero, según modelo</td> </tr> <tr> <td><b>Uso principal</b></td> <td>Formar techos, losas y bovedillas; relleno en estructuras de concreto</td> </tr> <tr> <td><b>Resistencia a compresión</b></td> <td>≥ 50 kg/cm<sup>2</sup> (aprox., según norma local)</td> </tr> <tr> <td><b>Absorción de agua</b></td> <td>≤ 15-20% (según fabricante)</td> </tr> <tr> <td><b>Ventajas</b></td> <td>Ligero, buen aislante térmico, facilita construcción de losas y techos</td> </tr> <tr> <td><b>Color</b></td> <td>Terracota / rojo natural o gris (según material)</td> </tr> <tr> <td><b>Normas aplicables</b></td> <td>Cumple normas locales de ladrillos para techos y bovedillas</td> </tr> </tbody> </table>	Característica	Especificación Resumida	<b>Tipo de ladrillo</b>	Ladrillo cerámico para techos / bovedillas	<b>Dimensiones</b>	15 × 30 × 30 cm	<b>Peso aproximado</b>	7-10 kg por unidad (aprox., según fabricante)	<b>Material</b>	Arcilla cocida o concreto ligero, según modelo	<b>Uso principal</b>	Formar techos, losas y bovedillas; relleno en estructuras de concreto	<b>Resistencia a compresión</b>	≥ 50 kg/cm <sup>2</sup> (aprox., según norma local)	<b>Absorción de agua</b>	≤ 15-20% (según fabricante)	<b>Ventajas</b>	Ligero, buen aislante térmico, facilita construcción de losas y techos	<b>Color</b>	Terracota / rojo natural o gris (según material)	<b>Normas aplicables</b>	Cumple normas locales de ladrillos para techos y bovedillas	UND ✓	120.00 ✓
Característica	Especificación Resumida																								
<b>Tipo de ladrillo</b>	Ladrillo cerámico para techos / bovedillas																								
<b>Dimensiones</b>	15 × 30 × 30 cm																								
<b>Peso aproximado</b>	7-10 kg por unidad (aprox., según fabricante)																								
<b>Material</b>	Arcilla cocida o concreto ligero, según modelo																								
<b>Uso principal</b>	Formar techos, losas y bovedillas; relleno en estructuras de concreto																								
<b>Resistencia a compresión</b>	≥ 50 kg/cm <sup>2</sup> (aprox., según norma local)																								
<b>Absorción de agua</b>	≤ 15-20% (según fabricante)																								
<b>Ventajas</b>	Ligero, buen aislante térmico, facilita construcción de losas y techos																								
<b>Color</b>	Terracota / rojo natural o gris (según material)																								
<b>Normas aplicables</b>	Cumple normas locales de ladrillos para techos y bovedillas																								

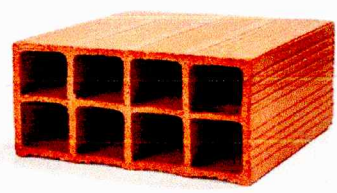


Imagen referencial



**REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.**

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

**NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)**

No corresponde

**ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE (DE CORRESPONDER)**

No responder

**SISTEMA DE ENTREGA Y/O MODALIDADES DE PAGO**

No responder

**DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER)**

No responder

**V. GARANTIA COMERCIAL**

- No responde.

**VI. MUESTRAS (De corresponder)**

No responde.

**VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

No responde.

**VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)**

**PERFIL DE PROVEEDORES**

El proveedor, deberá cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo a los compromisos establecidos y normatividad

- Ser persona natural o persona jurídica.
- Empresas del giro de negocios.
- Tener Registro único de contribuyente (RUC) activo.
- Tener Registro nacional de proveedores (RNP) vigente.
- No estar impedido o inhabilitado para contratar con el estado
- Tener CCI para el pago

**IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)**

**Lugar:** El bien será entregado en el Almacén de la obra.

**Plazo:** El plazo de entrega del bien será 02 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa.

**X. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La conformidad de la adquisición de bienes será otorgada mediante informe de conformidad por el Residente de Obra, Inspector de obra, del Área usuaria y la previa verificación de los bienes por el responsable de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa



La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Obra previa conformidad del Residente de Obra, Inspector de Obra y del Área usuaria

Según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

**XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)**

No corresponde.

**XIII. PENALIDADES (Obligatorio)****Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .
  - b.2) Para obras:  $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pública y su reglamento.

**XIV. OTRAS PENALIDADES (Opcional)**

No corresponde

**XV. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

**XVI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**XVII. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XVIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Adunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, gratificaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XIX. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



  
Ing. Mauro Huacho Huincho  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP. 268101

Firma y Sello del Área Usuaria